



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00442773-UNC-ME#FP

---

VISTO

La solicitud de renovación de: Psicoanálisis y Discursos Contemporáneos. Programa de Extensión de la Maestría en Teoría Psicoanalítica Lacaniana, presentada por el Mgter David Gonzalez y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa “Psicoanálisis y Discursos Contemporáneos. Programa de Extensión de la Maestría en Teoría Psicoanalítica Lacaniana” fue aprobado por RHCD 194/2015 y renovado por RHCD 39/2020;

Que el vencimiento del programa fue en marzo del 2024, y corresponde reconocer las actividades desde marzo a la fecha;

Que los objetivos generales del Programa son; Poner en contacto a la comunidad con la producción epistémica del psicoanálisis en cruce con las diversas producciones culturales locales, nacionales e internacionales, interrogando fenómenos actuales de las subjetividades y de la sociedad; Generar nuevos saberes sobre la actualidad mediante las herramientas psicoanalíticas en su cruce con otros discursos;

Que la propuesta se adecua a lo dispuesto por la RHCD N° 335/2014;

Que la propuesta tiene el visto bueno de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: Reconocer la vigencia del Programa “Psicoanálisis y Discursos Contemporáneos. Programa de Extensión de la Maestría en Teoría Psicoanalítica Lacaniana” desde su vencimiento el 01 de marzo de 2024 a la fecha.

Artículo 2º: Aprobar la propuesta de renovación del Programa “Psicoanálisis y Discursos Contemporáneos. Programa de Extensión de la Maestría en Teoría Psicoanalítica Lacaniana”, presentada por el Mgter. González, David Albano DNI 29176916 según la propuesta que se encuentra en el Anexo I de 11 (once) fojas que forma parte integral de esta resolución.-

Artículo 3º: Reconocer como equipo de trabajo del Proyecto, a las personas que se detallan en el Anexo II de 1

(una) foja que forma parte de esta resolución.

Artículo 4°: La participación como miembro del equipo de trabajo del Programa de Extensión mencionado en el artículo anterior no constituirán antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.-

Artículo 5°: Protocolizar, comunicar y archivar.